



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE  
EL JUSTICIA DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD SAN JORGE**

En Zaragoza, a 10 de septiembre de 2021

**REUNIDOS**

La Institución de El JUSTICIA DE ARAGÓN, representada por su titular, el Sr. D. Ángel Dolado Pérez, Justicia de Aragón, elegido por Las Cortes de Aragón el 19 de abril de 2018, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, acreditado su nombramiento con la firma de la Presidenta de Las Cortes de Aragón el 20 de abril de 2018, que se publicó en el Boletín Oficial de Aragón, nº 81 de 27 de abril de 2018 y facultado para la firma de este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4 del Reglamento, de 6 de julio de 1990, de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón.

LA UNIVERSIDAD SAN JORGE (FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE), reconocida por la Ley 1/2005, de 24 de febrero de Cortes de Aragón (BOA de 25 de febrero de 2.005) cuya personalidad jurídica la sostiene la FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE, entidad domiciliada en el Campus Universitario de la localidad de Villanueva de Gállego, (50.830), representada por su Rectora Magnífica, Dña. Berta Sáez Gutiérrez, nombrada por acuerdo del Patronato de 19 de febrero de 2021 y en virtud de las facultades atribuidas en la escritura de fecha 29 de abril de 2020, con el número de protocolo 615 ante el Notario de Zaragoza Don Luis de Codes Díaz-Quetcuti.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para firmar el presente convenio en nombre y representación de las entidades indicadas para las que actúan y, puestos previamente de acuerdo,



## MANIFIESTAN

**I.-** Que la UNIVERSIDAD SAN JORGE, es una institución de educación superior cuyos programas formativos prevén la realización de prácticas curriculares y extracurriculares, impulsando de esta manera la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

**II.-** Que EL JUSTICIA DE ARAGÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de Estatuto de Autonomía de Aragón, es una de las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón junto con Las Cortes, El Presidente y el Gobierno. Es una seña de identidad de los aragoneses cuyas funciones básicas son proteger y defender los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos frente a las actuaciones irregulares de las Administraciones Públicas, defender el Estatuto de Autonomía de Aragón y tutelar el Ordenamiento Jurídico Aragonés. En este contexto, considera que la realización de prácticas en la Institución posibilita a la misma el alcance de sus fines y a los alumnos una formación práctica tanto en Derecho Foral Aragonés como en la actividad propia de la Institución y de otra índole.

**III.-** Que coinciden en la necesidad de instrumentar medidas que incidan en la capacitación profesional de los universitarios para un mejor aprendizaje y una mejor inserción profesional; asimismo, consideran que la coordinación y colaboración permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos que ambas entidades deben gestionar, así como una profundización en sus objetivos y resultados en el respeto mutuo de sus respectivas competencias.

Por lo expuesto, las entidades mencionadas suscriben el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA para la realización de prácticas que contiene las siguientes



## ESTIPULACIONES

### **PRIMERA.-Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es establecer el marco que regirá la realización de prácticas académicas externas no remuneradas de alumnos de la Universidad San Jorge en El Justicia de Aragón.

### **SEGUNDA.- Fines.**

La realización de prácticas pretende alcanzar los siguientes fines:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- Favorecer el conocimiento de la misión, valores y actividades de El Justicia de Aragón.

### **TERCERA.- Regulación y modalidades de prácticas.**

Las prácticas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y demás legislación que resulte de aplicación, por la normativa interna de la Universidad San Jorge y del Justicia de Aragón y por lo dispuesto en el presente convenio.

El número de alumnos en prácticas y los periodos de ejecución de las mismas los determinará El Justicia de Aragón, en función de su actividad, a petición de la Universidad San Jorge.



Las modalidades de prácticas académicas externas son:

- Prácticas curriculares, es decir, integradas como actividades académicas integradas en el plan de estudios de que se trate.
- Prácticas extracurriculares, es decir, no integradas en un plan de estudios.

#### **CUARTA.- Seguros.**

Los alumnos de la Universidad San Jorge están cubiertos en caso de accidente por el Seguro Escolar y un seguro especial de accidentes personal gestionado por la Universidad, asimismo están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. Dichos seguros extienden su vigencia al lugar donde estos realicen las prácticas.

#### **QUINTA.- Formalización de las prácticas.**

Las partes firmarán un anexo por cada alumno que realice las prácticas, quien asimismo deberá firmar ese documento, en el que se hará constar:

- El proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Dicho proyecto respetará los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- La duración total del periodo de prácticas, así como el establecimiento de su horario y distribución semanal, que se ajustará al horario de apertura de la Institución del Justicia de Aragón.
- La obligación de confidencialidad del alumno.

#### **SEXTA.- Derechos de los alumnos.**

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un tutor que preste servicios en El Justicia de Aragón.
- A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- A la obtención de un informe de prácticas por parte del Justicia de Aragón con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- A recibir, por parte del Justicia de Aragón, la información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.



- A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al Justicia de Aragón.
- A disponer de los recursos necesarios para el acceso a los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

Los alumnos disfrutarán de los siguientes permisos:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el estudiante necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.

En cualquier caso, los periodos y días de exámenes, que serán previamente comunicados por la Universidad a la empresa a solicitud de ésta, no se emplearán para la realización de prácticas.

La realización de las prácticas no conllevará obligaciones financieras o contraprestación económica por parte del Justicia de Aragón o de la Universidad San Jorge.

Dado el carácter formativo de las prácticas externas, de su realización no se derivará, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Dichas prácticas no dan lugar a la necesidad de alta y cotización en la Seguridad Social de las personas que participen en las mismas. No obstante lo anterior, si durante el periodo de vigencia del contrato tuviese lugar el desarrollo reglamentario conforme a lo indicado en la disposición adicional 5ª del RD 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá a la Universidad San Jorge, centro educativo en el que los alumnos cursan sus estudios.



### **SÉPTIMA.- Deberes de los alumnos.**

Los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por El Justicia de Aragón bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- Incorporarse a las prácticas en la Institución de El Justicia de Aragón en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con El Justicia de Aragón conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaboración de la memoria final de las prácticas.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna a la que ha tenido acceso en el desarrollo de las prácticas en El Justicia de Aragón y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la Institución de El Justicia de Aragón, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

### **OCTAVA.- Tutores.**

Tanto la Universidad como El Justicia de Aragón nombrarán sus respectivos tutores para realizar el seguimiento del alumno en su periodo de aprendizaje.

El tutor designado por El Justicia de Aragón deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

El tutor del Justicia de Aragón tendrá los siguientes derechos y deberes:

#### a) Derechos:

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora, a través de la emisión de un certificado por parte de la Universidad.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas.
- A definir el Proyecto Formativo y las condiciones de su desarrollo.
- A tener acceso a la Universidad para obtener información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.



b) Deberes:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como de la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- Emitir el informe final, y el intermedio en caso de que así lo establezca la normativa de la Universidad.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de prácticas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de la función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

**NOVENA.- Finalización de las prácticas.**

La finalización del programa de prácticas tendrá lugar por culminación del periodo estipulado inicialmente. No obstante, el periodo de prácticas externas podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:



- El Justicia de Aragón. El tutor de la Institución deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la misma para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, causas sobrevenidas que impidan a la Institución la adecuada tutela del alumno.
- El alumno. Este deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno del tutor designado por El Justicia de Aragón y el de la Universidad. El alumno deberá respetar lo dispuesto en el manual de prácticas de la Universidad.
- La Universidad. Esta tomará esta decisión cuando considere que, por parte del alumno o del Justicia de Aragón, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.

#### **DÉCIMA.- Confidencialidad.**

Tanto el alumno, como la Universidad se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos del Justicia de Aragón de los que hayan tenido conocimiento como consecuencia de la realización de las prácticas previstas en el presente convenio.

#### **UNDÉCIMA.- Propiedad industrial e intelectual de los trabajos resultantes de las actividades de prácticas.**

Los derechos protegibles que se deriven del trabajo del alumno pertenecerán al Justicia de Aragón sin perjuicio de que esta Institución reconozca como autor al alumno o de que renuncie a la protección de los mismos.

#### **DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), los firmantes del presente convenio declaran conocer que sus datos personales proporcionados para su inclusión en el presente documento serán tratados por las entidades a las que representan con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del convenio, sobre la base legítima de la consecución de su objeto. El ejercicio de los derechos de



acceso, rectificación, supresión, oposición limitación y portabilidad se podrá llevar a cabo mediante comunicación en las respectivas direcciones que figuran en el encabezamiento del presente documento, o en las direcciones de correo de ambos responsables, respectivamente [privacidad@usj.es](mailto:privacidad@usj.es) (por USJ) y [dpd@eljjusticiadearagon.es](mailto:dpd@eljjusticiadearagon.es) (por El Justicia de Aragón).

En relación con el objeto del presente convenio y para su consecución, es imprescindible que El Justicia de Aragón trate datos personales responsabilidad de UNIVERSIDAD SAN JORGE, relativos a los alumnos que realizarán las prácticas según el presente convenio.

De acuerdo con lo previsto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, El Justicia de Aragón será destinataria de una comunicación de datos personales por la cual se constituirá así mismo responsable de dichos datos y deberá asumir todas las obligaciones que tiene previstas el citado reglamento para los responsables de los datos personales.

La finalidad del tratamiento para UNIVERSIDAD SAN JORGE es la correcta gestión y evaluación de las prácticas académicas externas a realizar por los alumnos que realicen las prácticas amparadas bajo el presente convenio.

La finalidad del tratamiento para El Justicia de Aragón es la de incorporar al alumno en prácticas en su estructura productiva garantizando el cumplimiento del convenio de cooperación y de sus obligaciones legales.

No se comunicarán sus datos a terceros salvo a las administraciones públicas pertinentes por obligación legal. Una vez los datos no sean necesarios para los fines con los que fueron recogidos, se respetarán los plazos legales de conservación para posteriormente ser destruidos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal presentando una copia de un documento identificativo ante cada uno de los responsables relacionados al comienzo de la cláusula informativa. Para otros tratamientos que realizan ambas entidades puede consultar sus respectivas Políticas de Privacidad ([Política de Privacidad](#) y <https://eljjusticiadearagon.es/politica-de-privacidad/>) . Puede encontrar más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la autoridad de control competente en la Agencia Española de Protección de datos. – C/ Jorge Juan, 6. 28001 Madrid. (901 100 099-912 663 517) – [www.agpd.es](http://www.agpd.es)



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE (USJ) - G99047672 - Campus Universitario San Jorge, Autovía A-23 Zaragoza- Huesca, Km. 299, 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza) info@usj.es - 976 060 100. Delegado de Protección de Datos: Departamento Jurídico/DPD, 976 060 100, [privacidad@usj.es](mailto:privacidad@usj.es)

EL JUSTICIA DE ARAGÓN, S5090001H, Palacio de Armijo. C/ D. Juan de Aragón,50001- Zaragoza. Delegado de Protección de Datos: Externo. 976399354, [dpd@eljusticiadearagon.es](mailto:dpd@eljusticiadearagon.es).

#### **DECIMOTERCERA.- Incidencias.**

Las partes del presente convenio se comprometen a mantener entre sí un fluido intercambio de información en lo que se refiere a las incidencias que puedan surgir como consecuencia de su aplicación y ejecución.

#### **DECIMOCUARTA. Comisión mixta de seguimiento del convenio.**

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento, integrada por dos miembros designados por cada entidad, como máximo órgano de relación entre ambas Instituciones y su personal, que velará por la correcta aplicación del presente convenio y solucionaría las discrepancias que del mismo puedan derivarse.

#### **DECIMOQUINTA.- - Vigencia y extinción.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y será de duración máxima de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años, por acuerdo entre las partes, que deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses sobre la fecha de finalización inicial, o cualquiera de sus renovaciones.

En cualquier caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes tendrá como consecuencia la extinción del convenio.

#### **DECIMOSEXTA.- Causas de Resolución.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares.

Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

#### **DECIMOCTAVA. Modificación.**

Cualquiera de las partes puede proponer la revisión del Convenio para introducir las modificaciones que entienda pertinentes. De producirse la revisión los cambios habrán de incorporarse al convenio y ser suscritos por las partes mediante adenda.

Ambas partes firman el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente convenio.

**JUSTICIA DE ARAGÓN**

**Fdo.: Ángel Dolado Pérez**

**RECTORA DE LA USJ**

**Fdo.: Berta Sáez Gutiérrez**